

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0242-2026
17 de agosto de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFH/EXP/0029-2026**, seguido contra el buque **EL PUNGO**, cuyo propietario es el señor **MIGUEL ANGEL VANEGAS GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-186-949, con Licencia No. PAL-6091 y su capitán el señor **REYNALDO DE LEÓN**, cédula de identidad personal No. 9-176-523, se ha dictado la siguiente Resolución Final:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PE/0067-2026
14 de agosto de 2026

VISTOS

PRIMERO: SANCIONAR al buque **EL PUNGO**, cuyo propietario es el señor **MIGUEL ANGEL VANEGAS GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-186-949, con Licencia No. PAL-6091, Patente de Navegación No. 3714-A, y su capitán el señor **REYNALDO DE LEÓN**, cédula de identidad personal No. 9-176-523, por ingresar a la Zona Especial de Protección Marina – Banco Hannibal, sin contar con el permiso correspondiente y mantener en su posesión pargos en época de Veda., y por infringir lo establecido en el Acuerdo No. 001-2018 de 3 de mayo de 2018, por el cual se aprueba la reglamentación de las actividades productivas que se desarrollan en la Zona especial de Protección Marina, adoptada por el Acuerdo No. 01-ZEPM-2018 de 26 de enero de 2018 y modificada por el Acuerdo No. 02-ZEPM 2018 de 14 de marzo de 2018, adicionalmente ha incumplido con lo establecido en las infracciones graves en los numerales 3 y 5, artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **EL PUNGO** propiedad del señor **MIGUEL ANGEL VANEGAS GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-186-949, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.195.00)**.

TERCERO: MULTAR al capitán del buque el señor **REYNALDO DE LEÓN**, cédula de identidad personal No. 9-176-523, por la suma de **DIECINUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/. 19.50)** correspondiente al 10% de la multa impuesta al buque.

CUARTO: SANCIONAR al buque **EL PUNGO**, cuyo propietario es el señor **MIGUEL ANGEL VANEGAS GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-186-949, con Licencia No. PAL-6091, **CON LA SUSPENSIÓN DE LICENCIA DE PESCA POR UN PERIODO DE UN MES**, remitir la presente resolución a la Dirección de Ordenación y Manejo Integral para dar cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 146, de la Ley 204 de 2021.

QUINTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

SEXTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

SEPTIMO: EL PAGO de la sanción impuesta deberá ser efectuado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de transcurrido el término de la desfijación del edicto de notificación de la presente resolución.

OCTAVO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

NOVENO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número **DGIVC/DFH/EXP.0029-2026**, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y concordantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**

DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 17 de agosto de 2026, por el término de cinco (05) día hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

FIJA el presente Edicto en
la Dirección General, el cual
tiene los efectos formales de
notificación

Panamá, 17 de agosto

de 2026, siendo las

8:00 de la

A.M.

LG.

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPACHA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____

de ____ siendo las

____ de la

Firma